

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2022-00166-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de sucesión intestada, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante no subsano la presente demanda y el termino se encuentra vencido. Riohacha D.T y C. junio 22 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – LA GUAJIRA.**

Junio, veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

REF: RAD: 44-001-31-10-001-2022-00166-00 Proceso de Sucesión Intestada, presentada por MARTA ELENA RAMOS YEPEZ Y OTROS, causante; ANIBAL MARTINEZ.

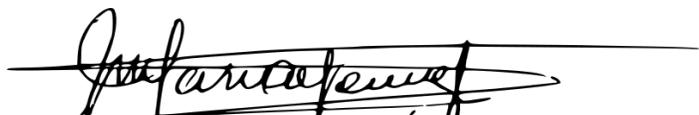
Como quiera que la parte demandante no subsano formalmente los defectos de la demanda (Artículo 90 Numeral 1° del C.G.P.), este despacho la rechaza, en consecuencia.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda, por no haber sido subsanado los defectos advertidos.

SEGUNDO: DEVUELVA, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

